



**DECRETO NRO. 182 DE 2015.**  
(26 de Octubre)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL  
MUNICIPIO DE CÁCERES, ANTIOQUIA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

Que la coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Comité Local de Justicia del municipio de Cáceres, Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Local de Justicia del municipio de Cáceres Antioquia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)



- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representante de la ESE Hospital.
- Representante de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro.
- Representante de la jurisdicción especial indígena.
- Representante de organizaciones de mujeres.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

El Comité Local de Justicia reglamentará los mecanismos de elección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia

**PARÁGRAFO TERCERO:** La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

- a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
- b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
- c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
- d. Establecer su propio reglamento.
- e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y



violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Alcaldía Municipal de Cáceres, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil quince. (2015).

  
**UBALDO ENRIQUE PACHECO JULIO.**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Alberto B.  
Revisó: Mariana D.  
Copio: Archivo.